

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 178 de 26 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.678.

MONTES PÚBLICOS

El día 1.º de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Totana y en las Casas Consistoriales y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta para el aprovechamiento de 24 pinos carboneables y 80 pimpllos en el monte titulado Carrasca y barranco de en Medio, perteneciente al Estado, bajo el tipo de tasación de veintidós pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento. Murcia 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.627.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha cinco de Junio actual, este Gobierno de provincia señala el día diez de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conser-

vación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino á la carretera de tercer orden de Alcoy á Yecla, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de tres mil veinticinco pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden del Alcoy á Yecla, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.627.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha cinco de Junio actual, este Gobierno de provincia señala el día diez de Agosto próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino á la carretera de tercer orden de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de ochocientas pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un

todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación habiéndose en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.677.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 13.518, para la mina de hierro «Visitación», del término de Calasparra, incoado por D. Juan Marín y Marín, vecino de Cieza, en 20 de Noviembre de 1898, el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 16 de Noviembre último, se ha servido dictar el siguiente decreto:

»De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de Minas, dese vista al interesado del acta levantada por el Ingeniero señor Sánchez Madrigal, el día 18 de Marzo de 1899, sin su asistencia, para que exponga en el plazo de diez días lo que á su derecho convenga.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y no teniendo el citado Sr. Marín, representante en esta capital, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, que producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 40 del reglamento vigente.

Murcia 26 de Junio de 1900.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.670.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.847.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Ruiz Martínez Corbalán, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Anica*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en terreno inculto y montuoso situado en el paraje que llaman del Llano, perteneciente al coto de la propiedad del registrador, partido rural del río Quípar; lindando N. Lomas Blancas; S. camino de la R. Salina, hoy del Salero y montes del Estado, y E. y O. montes del mencionado coto y del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en el indicado sitio; desde el cual punto en dirección N. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Tribunal de Oposiciones á las plazas de Médicos de entrada del Hospital provincial de San Juan de Dios.

Anuncio.

Por orden del Sr. Presidente se cita á los Sres. Jueces y opositores, para verificar el cuarto ejercicio de estas oposiciones para el día 28 del corriente á las cuatro de su tarde, en el Hospital de San Juan de Dios. Concluido este acto se verificará el examen del practicante D. Miguel Martínez Enriquez.

Murcia 27 de Junio de 1900.—El Secretario, Dr. Claudio Hernández Ros.

Cuarta sección.

Número 2.681.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada el día tres del pasado mes de Noviembre, para contratar el usufructo de la Almadra denominada «Cabo Roig», se hace público que dicho acto tendrá lugar por segunda vez el día ocho del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general, sita en la plaza de San Agustín, y en la Comandancia de Marina de Tarragona; en la inteligencia de que las principales condiciones para poder tomar parte en esta subasta se encuentran insertas en la «Gaceta de Madrid», número doscientos setenta y uno de veintiocho de Septiembre último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Tarragona, números setenta y siete y doscientos treinta y dos, de veintinueve y treinta de igual mes de Septiembre respectivamente.

Cartagena 23 de Junio de 1900.—El Jefe de E. M., Pedro Aquir.

Quinta sección.

Número 2.645.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la Zona 1.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado

de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que el encargado de la ejecución lo anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 2.634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Cuenta detallada de los gastos causados en el arreglo de caminos de esta villa durante la semana del 7 al 12 de Mayo del presente año.

	Pts.	Cts.
Antonio López (padre), seis días á 2'50 pesetas.	15	»
Antonio López (hijo), seis días á 2'50.	15	»
Francisco Manzanera, seis días á 2'50.	15	»
José Sánchez, seis días á 2'50.	15	»
José Gómez, seis días á 2'50.	15	»
Manuel Pardinez, seis días á 2'50.	15	»
Manuel Hernández, seis días á 2'50.	15	»
Pedro Andreu, seis días á 2'50.	15	»
Antonio Martínez, seis días á 2'50.	15	»
José Belmonte, seis días á 2'50.	15	»
Jaime Fructuoso, seis días á 2'50.	15	»
José Valverde, seis días á 2'50.	15	»
Juar. Ballesta, seis días á 2'50.	15	»
Joaquín García, seis días á 3.	18	»
Martín Marín, seis días á 3.	18	»
Pedro Moreno, seis días á 3.	18	»
José Rufeite, seis días á 3.	18	»
Luis Torres, seis días á 2'50	15	»
José Torres, seis días á 2'50	15	»
Joaquín López, seis días á 2'50.	15	»
Manuel López, seis días á 2'50.	15	»
Federico Martínez, seis días á 2'50.	15	»
Estanislao García, seis días á 2'50.	15	»
Andrés Zapata, seis días á 2'50.	15	»
Joaquín Fernández, seis días á 2'50.	15	»
Antonio Fernández, seis días á 2'50.	15	»

	Pts.	Cts.
Joaquín Jiménez Cuenca, seis días á 2'50.	15	»
Joaquín Fernández Sánchez, seis días á 2'50.	15	»
Antonio Fernández Sánchez, seis días á 2'50.	15	»
Antonio López Rives, seis días á 2'50.	15	»
Eusebio García, seis días á 1'51.	10	»
Ramón Mercader, seis días á 2'50.	15	»
Francisco Jiménez, seis días á 1'51.	10	»
Antonio Pardo, seis días á 2'50.	15	»
Joaquín Cuenca, seis días á 3.	18	»
Miguel Fernández, seis días á 2'33.	13	98
Eusebio Rives, seis días á 3.	18	»
Jorge Sabater, seis días á 3.	18	»
José Castejón, seis días á 2'50.	15	»
TOTAL.	494	98

San Javier 29 de Junio de 1900.—El primer Teniente Alcalde, José Antolinos.

Número 2.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ÁGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación durante el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Moreno. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Abril.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Abril último:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal. La de gastos ocasionados en la academia de la banda municipal de música.

La de socorros á enfermos pobres.

La de socorros á presos y detenidos en el depósito municipal.

La de la consignación mensual para gastos de oficinas, material de quintas y de elecciones.

La del servicio del alumbrado público.

La de varios utensilios para los repesos municipales.

La del importe de un viaje á la capital de la provincia por el Depositario de los fondos municipales, para hacer ingresos en Hacienda.

La de los gastos ocasionados en las reparaciones de la cañería del agua potable.

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril.

La del donativo hecho por este Ayuntamiento para la Exposición de Murcia.

La del arreglo del herramental para el servicio del cementerio durante los meses de Marzo y Abril.

La del importe de un escudo y de una bandera para el balcón de la Casa Consistorial.

Y la de los jornales empleados en la limpieza de algunas de las calles, con motivo de las procesiones del Viernes de Dolores y Semana Santa.

Se acuerda recordar al señor Don Amador Cuero Ylera, vecino de Madrid, el cumplimiento de la obligación que tiene contraída para instalar el alumbrado eléctrico en la población, y al efecto se le concede un plazo breve y prudencial para empezar los trabajos, pasado el que se conceptúe rescindido el derecho que le fué concedido, y que se instruya con toda brevedad el expediente, á fin de que no sufra más dilaciones esta atención, que tan importante preferencia reclama, anunciándose desde luego la subasta, y adjudicándose el remate al mejor postor.

Fué designado el Concejal Don Francisco Fernández Luna, para que bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Secretario, constituyan la Comisión ante la que ha de tener efecto la subasta pública para la enajenación de los edificios del Ayuntamiento titulados Cárcel vieja, Cuartelillos y Casa de socorros, según determina el apartado 2.º del artículo 6.º de la instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 26 de Abril último, fijando al efecto las bases que constituyeron los respectivos pliegos de condiciones.

También se acuerda que se haga un minucioso examen en el archivo municipal, á fin de averiguar si existen algunos otros edificios ó solares pertenecientes al Ayuntamiento, para procurar su enajenación.

Se estimula el celo de la Comisión de cementerios, para que practique frecuentes visitas al municipal, y adopte enérgicas medidas encaminadas á regularizar aquellos servicios.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede á D. Normán Macleán, á D. Diego Andivia Sánchez y á D. Magín Gomá Cerdá, licencias para hacer edificaciones.

Se acuerda interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Dirección general de Contribuciones, contra el fallo dictado por el Sr. Delegado de Hacienda, declarando mancomunadamente y solidariamente responsables á los señores que componen la actual Corporación, por los débitos que en concepto de consumos adeuda el Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1898-99.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los gastos ocasionados en las funciones religiosas y procesiones llevadas á cabo en los días de Viernes de Dolores y Domingo de Ramos.

La de la gratificación dada para el mantenimiento de una niña abandonada, correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo.

Y la del importe de un viaje á la capital de la provincia por el Depositario de los fondos municipales, para cumplimentar órdenes del señor Delegado de Hacienda.

Se concede licencia para hacer edificaciones y reparaciones exteriores en las casas de su propiedad, á los vecinos D. Francisco Navarro López, D. Juan Fermín Asensio Valverde, D.ª Catalina Alvarez Acuña, D. Alberto García Cuervo, Don Juan López Cano y D. Jaime Mena Fernández.

Se acuerda solicitar del Ministerio de Instrucción pública la edificación de un local por cuenta de los fondos del Estado, capaz y conveniente para instalar en él las escuelas públicas de la villa.

Se aprueba el presupuesto adicional, acordando que se fije al público por el término de ocho días, y transcurridos éstos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se autoriza al Sr. Alcalde para abonar de los fondos municipales el aumento de diez pesetas mensuales que en concepto de mayor alquiler exige el propietario de la nueva casa destinada á cuartel de la Guardia civil.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los gastos ocasionados en la confección del padrón de vecinos en el término municipal.

Y la de los derechos, papel empleado, inscripción en el Registro de la propiedad y otros gastos diversos, para dotar de titulación inscrita á los edificios de la propiedad del Ayuntamiento titulados Cárcel vieja, Cuartelillos y Casa de socorros.

Se da cuenta de que por la oficina de Obras públicas de la provincia, completamente informado, había sido devuelto el expediente instruido para la construcción de un tranvía urbano en esta villa á favor de D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid; y en su consecuencia se acuerda que previa la tasación del proyecto se anuncie la subasta pública para hacer la concesión con arreglo á las prescripciones del cap. 7.º del reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la ley general de Obras públicas, designando al efecto al maestro alarife municipal, como perito tasador, nombrado por la Corporación, y acordando á la vez que se ordene al peticionario la designación del otro perito y tasación del proyecto, á que se refiere el artículo 113 del citado reglamento.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión del día 2 de Junio.

Aguilas 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, A. Moreno.—El Secretario, V. Lanuza.

Octava sección.

Número 2.675.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación de remate.

En el Juicio ejecutivo que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia á instancia del Procurador Don Vicente Pérez Marín, en nombre de

Don José Jossó Miranda, como apoderado de la Asociación mercantil Española, contra Don Pablo Ortiz Gambin, de esta vecindad, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos que importa el capital de la letra librada contra el mismo por Don Juan y E. Campoy y gastos de protesto, por auto de dos del actual se despachó ejecución contra dicho señor Ortiz por la expresada cantidad que adeuda á la Asociación Mercantil Española y por las costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago designadas en mil pesetas más, y no siendo conocido el domicilio del Don Pablo Ortiz Gambin é ignorándose su paradero, por medio de la presente cédula, se cita de remate al Don Pablo Ortiz Gambin, en dicha ejecución haciéndole saber que si dentro del término de nueve días acordado en providencia de veintidós del actual no se persona en dichos autos y se opone á la ejecución si le conviniere, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle á citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho haciendo constar que el embargo preventivo practicado al mismo por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, quedó ratificado en la ejecución en vista de la presentación de la demanda ejecutiva, no habiendo sido requerido de pago el deudor Don Pablo Ortiz Gambin por ignorarse su paradero.

Murcia á veintitres de Junio de mil novecientos.—El Escribano, Manuel Conejero.

Anuncios.

Número 2.676.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA PROVIDENCIA

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días á los señores accionistas que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pts. Cts.

D. Joaquín Iglesias, media acción dividendos números 91 al 108 inclusive.	27 »
D.ª Luisa Manresa, un cuarto de acción, dividendos pasivos números 101 al 108 inclusive.	6 »

Murcia 25 de Junio de 1900.—El Presidente, Juan Fernández Molina.—El Secretario, Pedro Bernal.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
OJOS, por la subasta de prestos públicos plaza Alfonso XII.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.